

los sectores populares como parte de un tejido urbano integrado a la ciudad, dotado de servicios urbanos, espacios públicos y otros equipamientos urbanos, que permitan y promuevan la vida en comunidad de sus habitantes.

e) Oferta Diversificada de Vivienda: oferta de vivienda que atiende las necesidades y requerimientos de diversos sectores sociales y económicos, promoviendo el uso compartido del espacio urbano y la integración social en el tejido de la ciudad.

f) Zonas de Consolidación Media: áreas urbanas con servicios básicos, equipamientos urbanos y saneamiento legal de los terrenos, donde el nivel de crecimiento de las viviendas se encuentra mayoritariamente entre la primera y segunda planta.

g) Vivienda Digna y Adecuada: según el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, una vivienda digna y adecuada, tiene como características, ser fija y habitable, de calidad, asequible, accesible y con seguridad jurídica en su tenencia.

#### **Artículo 3°.- Alcance**

La presente Ordenanza tiene alcance metropolitano.

#### **Artículo 4°.- Objetivo General**

El Programa Metropolitano de Vivienda Popular tiene por objetivo general promover el acceso de la población de los sectores populares de Lima Metropolitana, a una vivienda digna y adecuada.

Los criterios de elegibilidad se establecen en el Manual de Operaciones del Programa.

#### **Artículo 5°.- Objetivos Específicos**

Los objetivos Específicos son los siguientes:

a) Mejorar las condiciones habitacionales de los sectores populares en zonas centrales de Lima Metropolitana en el marco de una estrategia de Renovación Urbana.

b) Promover una densificación habitacional adecuada en zonas urbano- populares de consolidación media, a través de una iniciativa pública eficaz.

c) Promover el acceso a la vivienda a través de la generación de una oferta apropiada de viviendas en nuevas urbanizaciones para sectores populares.

#### **Artículo 6°.- Ejecución y coordinación del Programa Metropolitano de Vivienda Popular**

El Programa Metropolitano de Vivienda Popular estará a cargo de un Jefe de Programa, quien depende de la Gerencia General en EMILIMA S.A.

La ejecución del Programa Metropolitano de Vivienda Popular, se realizará a través de las actividades de sus instancias funcionales de EMILIMA S.A.

#### **Artículo 7°.- Rol de la Gerencia de Desarrollo Urbano en la ejecución del Programa Metropolitano de Vivienda Popular**

La Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en coordinación con el Programa Metropolitano de Vivienda Popular en lo que le corresponde, diseña y propone la Política Metropolitana de Vivienda de la Ciudad de Lima, así como el marco normativo adecuado que permita garantizar su implementación.

Para estos efectos, la Gerencia de Finanzas de la Municipalidad Metropolitana de Lima dotará los recursos necesarios para que la Gerencia de Desarrollo Urbano atienda dichas actividades.

### **DISPOSICIONES FINALES**

#### **Primera.- Implementación del Programa Metropolitano de Vivienda Popular**

Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, EMILIMA S.A. elaborará en coordinación con la Gerencia de Planificación y la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Manual de Operaciones del Programa Metropolitano de Vivienda Popular, el que será aprobado por Acuerdo del Directorio de EMILIMA S.A., la implementación del Programa se realizará una vez aprobado el mencionado Manual.

La Gerencia de Finanzas de la Municipalidad Metropolitana de Lima es responsable de brindar los recursos del Programa Metropolitano de Vivienda Popular.

#### **Segunda.- Monitoreo y Evaluación del Programa Metropolitano de Vivienda Popular**

El Programa Metropolitano de Vivienda Popular será monitoreado y evaluado conforme a los procesos contenidos en su Manual de Operaciones mediante los instrumentos de diseño, seguimiento y evaluación que apruebe la Gerencia de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima para los programas y proyectos.

#### **Tercera.- Publicación**

Publíquese la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de la Municipalidad Metropolitana de Lima ([www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe)).

POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima, 18 de diciembre de 2012

SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE  
Alcaldesa

881172-1

### **Ratifican la Ordenanza N° 271-MDC de la Municipalidad Distrital de Carabaylo que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales correspondientes al Ejercicio 2013**

#### **ACUERDO DE CONCEJO N° 2312**

Lima, 11 de diciembre de 2012

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de diciembre del 2012, el Oficio N° 001-090-00006842 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 271-MDC de la Municipalidad Distrital de Carabaylo, que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo, correspondiente al ejercicio 2013, en esa jurisdicción; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 27 de junio de 2011, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe Técnico Legal N° 004-181-00000575, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza N° 1533 y la Directiva N° 001-006-00000015, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

Que, la Municipalidad Distrital ha dispuesto la aplicación de las tasas aprobadas y ratificadas para el ejercicio 2012, previamente reajustadas con la variación del Índice de Precios al Consumidor al mes de agosto de 2012 (2.14%).

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en el Dictamen N° 345-2012-MML/CMAEO.

#### **ACORDO:**

**Artículo Primero.-** Ratificar la Ordenanza N°271-MDC de la Municipalidad Distrital de Carabaylo, que establece

el régimen tributario de los arbitrios municipales de recojo de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo correspondiente al ejercicio 2013, en esa jurisdicción distrital.

**Artículo Segundo.-** El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2012, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada incluido el Informe Técnico, los cuadros de estructura de costos y tasas. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital.

**Artículo Tercero.-** Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria-SAT, a través de su página web [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe) hará de conocimiento público el presente Acuerdo, el Dictamen de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización y el Informe del Servicio de Administración Tributaria.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE  
 Alcaldesa

881387-2

## MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO

### Establecen monto por derecho de emisión mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2013

#### ORDENANZA MUNICIPAL N° 268/MDC

Carabayllo, 21 de noviembre del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
 DE CARABAYLLO:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Carabayllo, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTOS:

El Dictamen N° 006-2012-CAJFYCI/CEPP/MDC, de la Comisión Permanente de Regidores de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Fiscalización y Cooperación Internacional y la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto, la misma que se pronuncia sobre el proyecto de Ordenanza que establece el Monto por Derecho de Emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución – Impuesto Predial y Arbitrios Municipales – 2013 para el distrito de Carabayllo, y el Informe N° 027-2012-GAT/MDC emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, las Municipalidades gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 74° del mismo marco jurídico, otorga Potestad Tributaria a los Gobiernos Locales, lo cual, concordado con la Norma IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 135-99-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley. Asimismo precisa que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regulan las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la actualización de valores de los predios, por parte de las Municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anual;

Que, la Cuarta Disposición Final de la precitada norma del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobada por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y emisión de los recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al primero de enero de cada ejercicio;

Que, el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y los numerales 1 y 2) del Artículo 69° del mismo marco jurídico establecen que son rentas municipales, entre otros conceptos, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por el Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, la Séptima Disposición Final de la Ordenanza Metropolitana N° 1533 prescribe que de acuerdo a la Periodicidad en la ratificación de Ordenanzas de Derecho de Emisión, las Ordenanzas Distritales que aprueben los derechos de emisión mecanizada deberán ser ratificadas anualmente. Sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificatorio tendrá una vigencia máxima de dos (02) años, en la medida que la Ordenanza Distrital mantenga invariables las condiciones que originaron la ratificación. Transcurrido dicho término, las Municipalidades deberán dar inicio al procedimiento de ratificación respectivo conforme al plazo previsto para tal efecto.

Que, la Cuarta Disposición Final de la Ley de Tributación Municipal, establece que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuesto y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4 % de la UIT vigente al 01 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de la presentación de declaraciones juradas;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 256/MDC se aprueba la Ordenanza que fija el monto por derecho de emisión mecanizada del impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2012 en el distrito de Carabayllo, la misma que fue ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 543/MML, y ambas publicadas en el diario oficial El Peruano el 21 de marzo del 2012;

Que, mediante el Informe N° 1249-2012-SGLCPMM/GAF/MDC la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, señala que no existe una variación sustancial, con respecto al ejercicio 2012, en los costos de los servicios e insumos requeridos para la emisión mecanizada correspondiente al ejercicio 2013;

Que, mediante Informe N° 1021-2012-SRH/GAF/MDC la Sub Gerencia de Recursos Humanos señala que las remuneraciones del personal involucrado en la referida emisión, no ha variado respecto del periodo 2012;

Que, en el Informe N° 4205-2012-SGATR/GAT/MDC la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Recaudación, señala que la metodología de distribución de costos será la misma que fue aprobada para el ejercicio 2012, por lo que el derecho estimado por emisión mecanizada resulta el mismo que es aprobado por la Ordenanza N° 256/MDC en consecuencia opina que se prorrogue la vigencia de la misma;

Que, en el Informe N° 027-2012-GAT/MDC emitido por la Gerencia de Administración Tributaria se indica que todos los informes señalados que anteceden manifiestan que es conveniente prorrogar la Ordenanza N° 256/MDC, puesto que esto beneficiará a los vecinos del distrito y a la Municipalidad;

Que, estando al artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) y 9) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto por UNANIMIDAD de sus miembros y la dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente: